

52

LA EDUCACIÓN VIRTUAL Y SU REGULACIÓN EN LA LEY DE APOYO HUMANITARIO DURANTE LA PANDEMIA

VIRTUAL EDUCATION AND ITS REGULATION IN THE HUMANITARIAN SUPPORT ACT DURING THE PANDEMIC

Silvia Marisol Gaviláñez Villamarín¹

E-mail: us.silviagavilanez@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0502-7312>

Juan Carlos Nevárez Moncayo¹

E-mail: us.jiannevarez@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1382-2022>

Aurelia María Cleonares Borbor¹

E-mail: us.aureliacleonares@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5152-3616>

Fredy Pablo Cañizares Galarza¹

E-mail: dir.santodomingo@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4854-6996>

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Gaviláñez Villamarín, S. M., Nevárez Moncayo, J. C., Cleonares Borbor, A. M., & Cañizares Galarza, F. P. (2021). La educación virtual y su regulación en la ley de apoyo humanitario durante la pandemia. *Revista Conrado*, 17(S1), 400-406.

RESUMEN

La investigación se basó en un estudio de incorporación y desarrollo de los procesos en donde la educación virtual de manera indirecta cumple un rol protagónico durante la pandemia de la COVID-19 y el consecuente confinamiento de los habitantes del planeta, en la difícil tarea de enfrentar la enfermedad y buscar mecanismos para evitar su propagación. El objetivo fue determinar los efectos generados en la educación virtual en el contexto de la legislación de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario durante la pandemia. En tanto que investigadores, docentes, alumnos y el equipo administrativo que da soporte a sus actividades han dicho al mundo que la formación no se detiene, que el aprendizaje no se posterga; por ello, en un esfuerzo titánico han implementado estrategias de educación virtual. Sin duda alguna, la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada de la Covid-19, busca establecer medidas de apoyo y mitigación necesarias para enfrentar las consecuencias de este fenómeno global que afectó las estructuras económicas, políticas y sociales de la humanidad. El cumplimiento de estos fines es una tarea de todos los actores de la sociedad, para lo cual el Estado se reserva el derecho a obligar a las instituciones educativas a no suspender de ninguna forma el servicio educativo en todos sus estamentos; y de otro lado, la enseñanza virtual se constituye en un reto para todos quienes conformamos la comunidad educativa, debido a ciertas consideraciones necesarias para su adecuada aplicación.

Palabras clave:

Educación virtual, ley, pandemia.

ABSTRACT

The research was based on a study of the incorporation and development of the processes in which virtual education indirectly plays a leading role during the COVID-19 pandemic and the consequent confinement of the inhabitants of the planet, in the difficult task of confronting the disease and seeking mechanisms to prevent its spread. The objective was to determine the effects generated in virtual education in the context of the legislation of the Organic Law of Humanitarian Support during the pandemic. Researchers, teachers, students and the administrative team that supports their activities have told the world that training does not stop, that learning is not postponed; therefore, in a titanic effort they have implemented virtual education strategies. Undoubtedly, the Organic Law of Humanitarian Support to combat the health crisis derived from Covid-19, seeks to establish support and mitigation measures necessary to face the consequences of this global phenomenon that affected the economic, political, and social structures of humanity. The fulfillment of these goals is a task of all actors in society, for which the State reserves the right to oblige educational institutions not to suspend in any way the educational service at all levels; and on the other hand, virtual education is a challenge for all of us who make up the educational community, due to certain considerations necessary for its proper implementation.

Key words:

Virtual education, law, pandemic.

INTRODUCCIÓN

La educación virtual en el contexto de la formación integral de los seres humanos ha evidenciado los requerimientos que el docente y el estudiante deben tener para desarrollar un proceso de enseñanza-aprendizaje. La investigación precisamente contribuye a un estudio de incorporación y desarrollo de los procesos en donde la educación virtual cumple un rol importante durante la pandemia de la COVID-19 y el consecuente confinamiento de los habitantes del planeta, en la difícil tarea de enfrentar la enfermedad y buscar mecanismos para evitar su propagación.

En este siglo, la digitalización de los procesos cobró mayor importancia como elemento esencial entre producir y estudiar y organizar ingresos económicos. La situación difícil que atraviesa la humanidad, como consecuencia del apareamiento del coronavirus en la localidad de Wuhan China a finales del año 2019, desató una pandemia mundial que obligó a los países de todo el mundo incluido el Ecuador a declarar un estado de emergencia y confinamiento, con las conocidas consecuencias en todos los ámbitos de la economía, la cultura, la ciencia, la política, la educación, pero particularmente a radicalizar las medidas en el área de la salud.

En la modalidad virtual es necesario e imprescindible una conexión a internet, ya que el contacto con el docente es mediante una plataforma multimedia, en la que los estudiantes pueden revisar y descargar diversos materiales como documentos, presentaciones en diapositivas o videos. Una de las principales características de la educación virtual es que no es necesario que los docentes y los estudiantes coincidan en los horarios, es decir es una modalidad asincrónica. Normalmente las plataformas que se emplean en esta modalidad cuentan con un "foro" para que los estudiantes puedan expresar dudas o inquietudes, de igual forma el docente al asignar las actividades establece una fecha límite para la entrega. Al revisarles y evaluarlas incluye una retroalimentación a los estudiantes, quienes posteriormente pueden consultar para verificar sus avances y área de oportunidad. (Meléndez, 2012).

La incorporación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en los ambientes educativos no es una nueva tendencia, pero aún no están suficientemente claras las formas para interactuar en estos ambientes, que provoquen que docentes y estudiantes puedan sacar el máximo provecho de las potencialidades. Esto responde a las nuevas competencias que desarrollan y necesitan fortalecer los estudiantes, así como las exigencias

del mercado laboral y social del mundo. (Fernández & González, 2009; Ayala, 2021).

La educación virtual ganó un protagonismo en todas las esferas mundiales, ya que un proceso virtual en la educación que apenas comenzaba a consolidarse aceleró expectativas y puso a correr a todos los estamentos de la educación tanto en el ámbito público y privado, pero además significó para docentes y alumnos una experiencia que puso en evidencia el acelerado crecimiento y desarrollo tecnológico frente a las ambiguas formas de enseñanza. El Ecuador no ha sido ajeno a la situación pandémica y sus efectos nocivos para la economía y los otros componentes de la sociedad; en el ámbito de la salud, en los primeros días del apareamiento de la COVID 19 éste sufrió los impactos como consecuencia de un sistema de salud improvisado que llevó al colapso a los hospitales y centros públicos y en menor número a los privados.

La importancia radical en el proceso de enseñanza aprendizaje virtual se visualiza en el fácil acceso de navegación y la conectividad por el internet, además de las diversas formas de organización de la enseñanza del uso de herramientas y recursos tecnológicos como son: las videoconferencias, los foros y las plataformas, entre otros. Pero hay un elemento trascendente en el proceso de educación virtual y es el que trata de la independencia, autonomía y protagonismo de los estudiantes, convirtiéndose éste en el eje gravitante de esta modalidad. Las innovaciones, y la oferta de una serie de herramientas informáticas contribuyen a mejorar enormemente la eficiencia de los procesos educativos; pero sí es preciso anotar que una docencia virtual (enseñanza virtual) requiere atender ciertas condiciones importantes de calidad, las mismas que deben desplegarse en estrategias educativas acompañadas de un modelo de docencia virtual, en las que se definan planes y programas de estudios de manera concreta de los nuevos perfiles de cada carrera. La auto exigencia de los centros de estudio básico, medio y superior que garanticen una estructura tecnológica posible de viabilizar la comunicación sincrónica (aulas virtuales) y, asincrónica (plataforma). Todo este andamiaje institucional debe resumirse en un compromiso del centro educativo, el docente y los alumnos, propendiendo a la creación de bibliotecas virtuales, repositorios institucionales de fácil acceso para todos, incluida la comunidad. (TantaleánOdar, et al. 2016).

El alumno siempre ha sido el eje de la educación; sin embargo, en la educación virtual pasa a ser el protagonista indiscutible. En una sesión magistral en la modalidad presencial, la responsabilidad de desarrollar y explicar los contenidos es del profesor; por el contrario, en el modelo de educación virtual, la clase magistral por

videoconferencia es un contenido excepcional, lo que predomina es un trabajo de orientación al alumno para ofrecerle mecanismos que le permitan ir explorando la materia. (Cerezo., Bernardo., Esteban., Sánchez & Tuero, 2015).

Mangano, et al. (2010). Consideran que los ambientes virtuales surgen de la consecuencia de los múltiples desarrollos y llegan a complementar el entorno real posibilitando la capacidad de generar acciones que complementan la acción diaria de las personas, por lo tanto, es considerable tener soluciones reales en las instituciones educativas y organizativas, que conlleven a una estructuración pedagógica de la virtualidad promoviendo un aprendizaje autónomo y significativo en el estudiante.

Hoy nos enfrentamos a tener que decidir entre la economía y la vida, entre la educación universal y la exclusión, donde observamos como el acceso a internet y el tener dispositivos para dar o acceder a una clase virtual se ha convertido en un bien de primera de necesidad para los profesores y estudiantes.

La educación virtual en Ecuador afronta grandes retos con la incorporación de TIC para fortalecer el sistema, ante las debilidades que presenta el método educativo en general.

Con respecto a los ambientes virtuales surgen como consecuencia de múltiples desarrollos que se van sumando al entorno real; a su vez posibilitan y facilitan el accionar diario de las personas (Duran., Estaty-Niculcar & Álvarez, 2015); por lo tanto, propende a generar soluciones reales a instituciones educativas y organizativas, previo a lograr una estructuración pedagógica de la virtualidad, y que a su vez promueva un aprendizaje autónomo y significativo en el estudiante.

Para Amaro de Chacín, J. (2011)., menciona que, en los espacios virtuales de enseñanza y aprendizaje, la mediación adquiere una particular importancia debido a la estrecha relación que existe entre el docente, el sujeto que conoce y el contenido está mediado por las tecnologías con un enfoque didáctico entre el sujeto que construye y el objeto del conocimiento.

Si bien en el área educativa se ha implementado un proceso de educación por internet, genera preocupación, ya que en el país todavía existen hogares que no tienen acceso a plataformas digitales que permitan cumplir con las actividades académicas, o equipos tecnológicos, situación que es más común en el sector rural, por lo que no se estaría garantizando de manera adecuada el acceso al derecho a la educación en igualdad de condiciones de niños, niñas y adolescentes en el sector rural.

Esta situación se agrava con la crisis sanitaria que soporta la humanidad entera, provocada por la pandemia de la COVID-19, a finales del año 2019, y el consecuente estado de confinamiento que decretaron los gobiernos de todos los países del mundo, lo que obligará ineludiblemente a implementar mecanismos y espacios de recuperación de las clases para que puedan aprobar los años escolares. (Argüelles & Nagles, 2007).

En ese sentido, el Ejecutivo gubernamental propone a la Asamblea Nacional tramitar la denominada Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la misma que contribuirá a mantener plazas de empleo y fuentes de trabajo. Los trabajadores y empleadores podrán llegar a acuerdos para modificar las condiciones económicas de la relación laboral, con la finalidad de preservar las fuentes de trabajo, evitar la quiebra de empresas y garantizar la estabilidad, en medio de la pandemia. El factor educación no está fuera de las disposiciones contempladas en la nueva normativa legal. (González, 1994).

El objeto de esta Ley es establecer medidas de apoyo humanitario, necesarias para enfrentar las consecuencias derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a través de medidas tendientes a mitigar sus efectos adversos dentro del territorio ecuatoriano; que permitan fomentar la reactivación económica y productiva del Ecuador, con especial énfasis en el ser humano, la contención y reactivación de las economías familiares, empresariales, la popular y solidaria, y en el mantenimiento de las condiciones de empleo.

El 22 de junio de 2020, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 229 la "Ley Orgánica De Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID-19". (Ecuador. Asamblea Nacional, 2020).

En el capítulo segundo, que corresponde a las medidas para el bienestar social y la reactivación productiva, respecto de las pensiones educativas, la mencionada ley señala expresamente lo siguiente:

"Los Centros de Desarrollo Infantil, instituciones educativas particulares, fisco misionales y municipales del Sistema Nacional de Educación y las instituciones del Sistema de Educación Superior otorgarán rebajas de hasta veinticinco por ciento (25%) a los representantes de los alumnos, de acuerdo a la justificación que presenten, demostrando haber perdido su empleo o de forma proporcional si han disminuido sus ingresos. Estas instituciones no podrán suspender, bajo ninguna forma, el servicio educativo, la asistencia, el registro de asistencia y evaluación a dichos alumnos.

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación, el ente rector de la educación superior, y demás autoridades competentes, deberán brindar todas las facilidades e incentivos para la implementación de sistemas de educación en modalidad virtual. En 30 días a partir de la promulgación de la presente Ley, se deberán emitir los respectivos reglamentos para la implementación y profundización de la educación en modalidad virtual en todo el país. Por su parte, las instituciones de educación superior particulares, durante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, podrán ampliar el porcentaje de becas a sus estudiantes matriculados regulares en un 10% adicional de lo ya establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en cualquiera de los niveles de educación superior. En aquellos lugares en los que no se encuentre disponible la infraestructura de conectividad apropiada o suficiente, ni la de medios de comunicación tradicionales, las autoridades educativas nacionales en conjunto con la autoridad en materia de telecomunicaciones establecerán los mecanismos más adecuados y al alcance de los estudiantes para el acceso a la educación. Para efectos del artículo 134 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el ente regulador tendrá un plazo máximo de 90 días para emitir la autorización para la generación de nueva oferta académica en modalidad virtual para aquellas instituciones de educación superior que lo soliciten". (Ecuador. Asamblea Nacional, 2011).

De tal manera que una vez identificado el alcance de la problemática social, generada en el contexto de la pandemia provocada por el coronavirus [COVID-19], y las consecuencias inmediatas y de largo plazo en la economía de los países, y en particular del Ecuador, con afectaciones directas en el sector de la educación pública y privada, este trabajo investigativo se ha planteado el objetivo de determinar los efectos generados en la educación virtual y la consecuente legislación de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria.

MÉTODOS

La concepción general de la investigación es cualitativa y se basa en un estudio comparado, a efectos de determinar los alcances y afectaciones que ha sufrido la educación virtual en el Ecuador, durante y después de la crisis sanitaria producto de la pandemia provocada por la COVID-19, y en ese contexto estudiar el contenido de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria, en cuyos articulados se reguló precisamente la educación en los aspectos relevantes y atinentes a su continuidad operativa, pensiones y jornadas laborales de docentes. En esta parte del proceso, el docente se ha

visto enfrentado continuamente a proponer alternativas para las diferentes exigencias de adaptación a este tipo de modalidad de la educación, que tampoco sería una novedad en la actualidad.

La investigación cualitativa utiliza métodos y técnicas diversas como gama de estrategias que ayudarán a reunir los datos que van a emplearse para la inferencia y la interpretación, para la explicación y la predicción. Atendiendo a los estudios realizados en educación desde la perspectiva cualitativa Stenhouse, (1998)., vamos a centrar esta exposición en los dos métodos más utilizados como propios de este tipo de investigación, aunque como bien apunta Elliot (1990) nos encontramos con una serie de términos referidos a métodos cualitativos (etnográfico, observacional, fenomenológico, etc.) que son levemente diferentes, pero guardan grandes semejanzas con los demás.

Nuestro tema está basado en uno de los métodos centrales de la investigación cualitativa, y se trata de la Investigación acción.

La expresión Investigación/acción se remonta a 1946 utilizada por Kurt Lewin como forma de estudio de las realidades sociales, con la intención de intervenir en las situaciones para mejorar la acción. Pasando por alto su desarrollo como método de investigación en las ciencias sociales en general, nos centraremos en su utilización como estrategia de investigación dentro del contexto educativo. En este sentido, definiremos la investigación/acción como método de investigación que relaciona la práctica educativa con la reflexión compartida sobre la práctica. En su desarrollo en el campo educativo contempla la necesidad de que el profesor sea el investigador de su propia práctica. Stenhouse, L. (1998), señala que la investigación desarrollada sobre los profesores no tiene gran capacidad para desarrollar su práctica. Si la tiene, sin embargo, la investigación realizada por los profesores sobre su propia actividad, e incluso opina que el desarrollo profesional de los docentes depende de su capacidad de adoptar una postura investigadora en relación con su ejercicio docente. En esta misma Elliot, J. (1990)., plantea la necesidad de que los profesores mejoren su capacidad para generar conocimientos profesionales en vez de aplicar los desarrollados por otros especialistas. Aunque, como él mismo indica, las generalizaciones basadas en muestras pueden facilitar las reflexiones a los profesores, pero nunca sustituirlas. En el sentido más amplio, podemos decir que implica una reflexión relacionada con el diagnóstico en un primer paso, donde se analizan los problemas y se plantean las hipótesis y una intervención donde se prueba un experimento de cambio aplicado a una realidad social Cohen, L. (1990). Como características

más sobresalientes identificadas en la investigación/acción con referencia a los estudios llevados a cabo a partir de este método podemos señalar:

-Analiza situaciones y acciones relacionadas con problemas prácticos para intentar resolverlos.

-Considera la acción desde el punto de vista de los participantes. Es Participativa, pues todos los miembros toman parte en la investigación directa o indirectamente, y es cooperativa porque trabajan juntos para profundizar en la comprensión del problema.

-Las modificaciones llevadas a la práctica son evaluadas continuamente dentro de la situación y por los propios participantes. Existe una evaluación crítica de su acción.

La investigación/acción parte de una preocupación temática compartida por un grupo, donde los miembros describen su preocupación, exploran lo que piensan los demás e intentan descubrir juntos lo que se puede hacer. El proceso sigue en el intento de introducir los cambios en forma de experimento o modificación planteada y reflexionar sobre los propios cambios y la manera de mejorar de nuevo la práctica. (Alarcón, 2018).

Los profesores, en su acción diaria, realizan prácticamente este mismo proceso, sin embargo, como indica Wang, (2015) “la investigación/acción significa planificar, actuar, observar y reflexionar más cuidadosamente, más sistemáticamente y más rigurosamente de lo que suele hacerse en la vida cotidiana”.

Teniendo en cuenta que cualquier cambio en la práctica escolar tiene que partir, necesariamente, de una aceptación y comprensión de las innovaciones planteadas, por parte de los participantes y más concretamente de los ejecutores de la acción, la investigación/acción ha abierto un camino para que las respuestas individuales, con poco sentido en la educación, pasen a ser colectivas, compartiendo la responsabilidad del cambio a partir de una reflexión crítica de los problemas.

En su reciente obra. Bartolomé, C. Angüeta, V. (1990). Señalan que las reformas educativas si son impuestas desde “arriba” no producen innovación, si antes no se ha conseguido cambiar la mentalidad del profesor y sus actitudes. Son los profesores los que conocen los verdaderos problemas, y la investigación científica no parece haberles dado una solución. De ahí la fuerza de la investigación/acción que’ 109 contempla al profesor como investigador, asumiendo éste la responsabilidad de estudiar su propia actividad educativa con la intención de mejorarla.

La importancia de la investigación/acción, como estrategia de investigación y cambio en el marco educativo, se

refleja en la abundante literatura sobre su desarrollo, aparecida en las últimas décadas, así como la preocupación desde los ámbitos administrativos por introducir como punto importante a tener en cuenta en los programas de formación del profesorado.

RESULTADOS

Frente a la situación acelerada del alto número de contagios y como consecuencia el insostenible número de fallecidos en los primeros días de marzo del año 2020 de la emergencia sanitaria, obligó al gobierno central a tomar medidas a través de los organismos competentes y conjuntamente con los gobiernos autónomos descentralizados para aliviar la compleja situación que vivía el país; entre ellas, propender a una cultura ciudadana de prevención y distanciamiento, disposiciones gubernamentales, resoluciones administrativas, decretos, estado de excepción y finalmente la creación de una ley que regulara todas las actividades dentro de todo lo que concierne el ámbito nacional, para de alguna manera restablecer en parte el aparato productivo.

Es deber primordial del Estado, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir, así lo contempla el número 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador; además, aplicando artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

Es por esto que, la Constitución de la República (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), prescribe que el Estado Central tendrá competencia exclusiva sobre las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria, fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento y en concordancia con lo que señala el artículo 284 de la misma Carta Magna, que uno de los objetivos de la política económica consiste en mantener la estabilidad económica, entendida ésta como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo; y, con ello se prescribe que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica.

Una vez que se confirmó la presencia de un caso positivo de COVID-19 en el territorio nacional, mediante Acuerdo N. ° 00126-20201 se declaró por 60 días el estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, y prevenir un posible contagio masivo en la población.

La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada de la COVID 19, se encuentra vigente en el Ecuador desde el 22 de julio del 2020. El Pleno de la Asamblea Nacional conoció y se pronunció sobre la objeción parcial de la referida Ley, presentada por el Presidente Constitucional de la República, y la misma podrá ser aplicada en el campo jurídico en temas tributarios, laborales, educación, de inquilinato y entre otras materias.

Para validar el argumento de nuestra propuesta se debe precisar que si bien en el área educativa se ha implementado un proceso de educación por internet, genera preocupación, ya que en el país todavía existen hogares que no tienen acceso a plataformas digitales que permitan cumplir con las actividades académicas, o equipos tecnológicos, situación que es más común en el sector rural, por lo que no se estaría garantizando de manera adecuada el acceso al derecho a la educación en igualdad de condiciones de niñas, niños y adolescentes en el sector rural, situación que se ha visto agravada con la crisis sanitaria que enfrenta el mundo por la pandemia de la COVID-19, y el consecuente estado de emergencia y confinamiento que decretaron los gobiernos, obligando con ello a implementar mecanismos y espacios de recuperación de las clases a través de la modalidad online [sincrónica y asincrónica], para que puedan aprobar los años escolares en medio de las medidas de distanciamiento.

En ese sentido, el Ejecutivo gubernamental propone a la Asamblea Nacional tramitar la denominada Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la misma que contribuirá a mantener plazas de empleo y fuentes de trabajo. Los trabajadores y empleadores podrán llegar a acuerdos para modificar las condiciones económicas de la relación laboral, con la finalidad de preservar las fuentes de trabajo, evitar la quiebra de empresas y garantizar la estabilidad, en medio de la pandemia. El factor educación no está fuera de las disposiciones contempladas en la nueva normativa legal.

En ese mismo orden, el gobierno firmó el Acuerdo Ministerial: Provisión Servicios Telecomunicaciones Durante Estado de Emergencia, en el que las disposiciones establecidas en éste serán de obligatorio cumplimiento para los prestadores del régimen general de telecomunicaciones, el ente rector y el ente regulador de telecomunicaciones, de conformidad con las atribuciones y competencias reconocidas para cada uno en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. El Acuerdo prescribe que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones dispondrá a los operadores la no suspensión del servicio de telefonía móvil y datos y de

internet fijo por falta de pago durante la emergencia y estado de excepción. De igual manera, dispondrá a los operadores de telecomunicaciones para que suscriban convenios de pago, en caso de entrar en moratoria por el pago del servicio, dando las facilidades y plazos necesarios de pago, posterior a la duración de la emergencia.

Los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones deberán garantizar índices de calidad del servicio y estabilidad técnica del sistema manteniendo, y en lo posible mejorando, las velocidades de acceso a internet fijo, especialmente en las cuentas residenciales, considerando el incremento en la demanda de ese servicio como producto de la aplicación de teletrabajo emergente y de educación virtual; así como cumplir con los parámetros de calidad establecidos por el ente regulador, e informar de manera oportuna los inconvenientes que se presenten en sus redes; así como, cumplir con las acciones establecidas en los planes de contingencia que se remiten a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

En el Acuerdo además se exhorta a los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) para que, en el ámbito de sus competencias, brinden las facilidades administrativas para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en las zonas rurales, marginales y fronterizas que tienen limitada o nula conectividad, a fin de contar con soluciones de última milla para la ciudadanía.

CONCLUSIONES

La educación en la modalidad virtual se vio afectada indirectamente con la expedición de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada de la COVID 19, toda vez que varios componentes de este sector de la economía, como la jornada laboral, las remuneraciones de los docentes, las pensiones y colegiaturas entre otros, constan en su contenido normativo.

Que si bien en el área educativa se ha implementado un proceso de educación por internet, genera preocupación, ya que en el país todavía existen hogares que no tienen acceso a plataformas digitales que permitan cumplir con las actividades académicas, o equipos tecnológicos, situación que es más común en el sector rural, por lo que no se estaría garantizando de manera adecuada el acceso al derecho a la educación en igualdad de condiciones de niñas, niños y adolescentes en el sector rural, situación que se ha visto agravada con la crisis sanitaria que enfrenta el mundo por la pandemia de la COVID-19.

Los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones deberán garantizar índices de calidad del servicio y estabilidad técnica del sistema

manteniendo, y en lo posible mejorando, las velocidades de acceso a internet fijo, especialmente en las cuentas residenciales, considerando el incremento en la demanda de ese servicio como producto de la aplicación de teletrabajo emergente y de educación virtual; así como cumplir con los parámetros de calidad establecidos por el ente regulador, e informar de manera oportuna los inconvenientes que se presenten en sus redes; así como, cumplir con las acciones establecidas en los planes de contingencia que se remiten a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcón, R. B. (2018). El Estado de Derecho: Problemas, perspectivas, contenido y modelos. *Vox Juris*, 36(2), 21-36.
- Amaro de Chacín, R. (2011). La planificación didáctica y el diseño instruccional en ambientes virtuales. *Investigación y Postgrado*, 26(2), 93-128.
- Argüelles, D., & Nagles, N. (2007). Estrategias para promover procesos de aprendizaje autónomo. *Colombia: Alfaomega*.
- Ayala, R. (2021). Un zoom a la educación virtual: biopolítica y aprendizaje centrado en el estudiante. *Educación Médica*. 1-4
- Bartolome, C., & Angueta, V. (1990). Evaluación y optimización de los diseños de intervención. *Revista de Investigación Educativa*, 8(16), 39-59.
- Cerezo, R., Bernardo, A., Esteban, M., Sánchez, M., & Tuero, E. (2015). Programas para la promoción de la autorregulación en educación superior: un estudio de la satisfacción diferencial entre metodología presencial y virtual. *European Journal of Education and Psychology*, 8(1), 30-36.
- Cohen, L. (1990). *Métodos de investigación Educativa*. Madrid: La muralla.
- Durán, R., Estay-Niculcar, C., & Álvarez, H. (2015). Adopción de buenas prácticas en la educación virtual en la educación superior. *Aula abierta*, 43(2), 77-86.
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, (2008). Constitución de la República. Registro Oficial N. 449: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2020). Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid-19. Registro Oficial N. 229: https://www.emov.gob.ec/sites/default/files/transparencia_2020/a2_41.pdf
- Ecuador. Asamblea Nacional (2011). *Ley Orgánica de Educación Intercultural*. Registro Oficial N. 417: <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Ley-Organica-Educacion-Intercultural-Codificado.pdf>
- Elliot, J. (1990). *La investigación acción en educación*. Madrid: Ediciones Morata.
- Fernández, M. D., & González, A. S. (2009). Estrategias didácticas creativas en entornos virtuales para el aprendizaje/Creative didactic strategies in virtual surroundings for the learning. *Actualidades Investigativas en Educación*, 9(2), 1-22.
- González, M. C. Q. (1994). El derecho (¿constitucional?) a conocer el propio origen biológico. *Anuario de derecho civil*, 47(2), 237-304.
- Mangado, X., Tejero, J. M., Fullola, J. M., Petit, M. A., García-Argüelles, P., García, M., ... & Vaquero, M. (2010). Nuevos territorios, nuevos grafismos: una visión del Paleolítico superior en Catalunya a inicios del siglo XXI. *El Paleolítico superior peninsular. Novedades del siglo XXI*, 63-83.
- Meléndez, C. (2012). Plataformas virtuales como recurso para la enseñanza en la universidad: análisis, evaluación y propuesta de integración de Moodle con herramientas de la web 2.0. Tesis inédita de la Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Educación.
- Stenhouse, L. (1998). *La investigación como base de la enseñanza*. Ediciones Morata.
- TantaleánOdar, L. R., Vargas Velásquez, M. J., & López Regalado, Ó. (2016). El monitoreo pedagógico en el desempeño profesional docente. *Didáctica, innovación y multimedia*, (33), 0001-11.
- Wang, S. (2015). Action research as a research method. *International Journal of Humanities and Social Sciences*, 2(1), 98-103.